



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 001 -2025-DIGA/TC

Lima, 02 de enero de 2025

VISTOS

El Memorando N.º 031-2024-ADM-CEC/TC, las respuestas dadas por los jefes de las respectivas unidades orgánicas y las coordinaciones realizadas y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto legislativo N.º 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y, tiene entre sus funciones, ejercer la máxima autoridad técnico – normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan, así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que el artículo 11 del Decreto Legislativo 1439 establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) programación multianual de bienes, servicios y obras, (ii) gestión de adquisiciones y (iii) administración de bienes, siendo que éste último componente incluye a los bienes muebles e inmuebles;

Que el artículo 8 del Reglamento de Decreto Legislativo N.º 1439 permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades en el marco de la cadena de Abastecimiento;

Que el artículo 43 del citado reglamento determina que el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual;

Que la Dirección de Bienes Muebles de la Dirección General de Abastecimiento, a través de la Resolución Directoral N.º 0011-2021-EF/54.01 aprobó la Directiva N.º 004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, con el objeto de establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Abastecimiento establecidas en el Decreto legislativo 1439, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, aprobó la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que forman parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público;

Que el Título V de la citada Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, aborda específicamente los asuntos correspondientes al Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales estableciendo entre otros, que la comisión de inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo por tres integrantes, en representación de la Dirección General de Administración, Oficina de Contabilidad y Tesorería y Oficina de Logística.



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 001 -2025-DIGA/TC

Lima, 02 de enero de 2025

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR las comisiones encargadas de realizar los inventarios de Patrimonio Mobiliario, de Existencias de Almacén y de la Biblioteca del Tribunal Constitucional al 31 de diciembre de 2024; las cuales quedan integradas por las siguientes personas:

COMISION DE INVENTARIO DEL PATRIMONIO MOBILIARIO

Allan Enrique Robles Hilario
Nery del Carmen Abad Cáceres
Marco Antonio Martínez Prudencio
Boris Horna León
Everth Falcon Astuquipan

COMISION DE INVENTARIO EXISTENCIAS DE ALMACEN

José Alejandro Velásquez Peña
Roger Júnior Gonzales Collazos
Ysabel Melendez Calmet de Ríos

COMISION DE INVENTARIO DE BIBLIOTECA

Luis Alberto Gutierrez Coral
Luis Mendoza Zamora
Iris Rosado Torres
Patricia Rojas Mantilla

ARTICULO SEGUNDO. - Las comisiones designadas en el artículo anterior remitirán los informes a la Dirección General de Administración, a la Oficina de logística, a la Oficina de Contabilidad y Tesorería y al funcionario encargado de la Biblioteca (solo el correspondiente a los libros), conforme al procedimiento establecido en la directiva vigente.

ARTICULO TERCERO. - Comunicar la presente resolución a las personas designadas, así como al Centro de Estudios Constitucionales, Secretaría General, Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales, Oficina de Contabilidad y Tesorería y Órgano de Control Institucional.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente
Laura Pilar Díaz Ugás
Directora (e) General de Administración
Tribunal Constitucional